



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de  
Participación Social  
JALISCO

Guadalajara, Jalisco, 4 de noviembre de 2021.

**Asunto:** Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad del Órgano Internos de Control del municipio de Tamazula 2021.

**NOMBRE: ANA ISABEL CORTÉS CORONADO**

**INSTRUCCIONES.** A las 18:00 horas del día 4 de noviembre 2021 encontrarás en nuestra página oficial [cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org) este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS y establecidos en la Convocatoria de este proceso, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 22:00 horas a nuestro correo institucional [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org).

### I. Equipo de cómputo.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del municipio de Tamazula, recibes un correo electrónico en el que se denuncia un presunto hecho de corrupción. De acuerdo a la información, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Cómputo, S.A. de C.V.”

Adjunto al correo se muestran imágenes de documentos en los que se describe la adjudicación directa de un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$500,000 (quinientos mil pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que entregar 10 equipos de cómputo nuevos y reparar y dar mantenimiento a 50 ya existentes.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa de cómputo, sentados y charlando en una cafetería de la plaza principal.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que se encuentra la de la adjudicación, como la requisición, el estudio de mercado, y la justificación acerca de la necesidad de hacer una adjudicación directa y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

[cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org)   @cpsseajal  Comité de Participación Social del Sistema  [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org)  
Anticorrupción del Estado de Jalisco



En el correo electrónico señalamientos alusivos a las siguientes irregularidades:

- Al parecer no se acreditó la entrega de los equipos nuevos, los que se entregaron eran “reconstruidos”.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del equipo de cómputo es 20% mayor que el del mercado.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del municipio, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

**Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.**

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

**1.1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.**

Se advierte del análisis del caso que, es probable la comisión de hechos irregulares, por parte del responsable de la unidad centralizada de compras del municipio de Tamazula de Gordiano, por la posible colusión con el dueño de la empresa, “Servicios Integrales de Cómputo, S.A. de C.V.”, aunado a que presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en contrato la cual asciende a un total de 500 mil pesos más IVA, con el objeto de que entregar 10 equipos de cómputo nuevos y reparar y dar mantenimiento a 50ya existentes, en donde al parecer no se acreditó la entrega de los equipos nuevos, los que se entregaron eran “reconstruidos”, durante el proceso de compra no existieron testigos sociales, el precio promedio en 2021 del equipo de cómputo es 20% mayor que el del mercado, no se solicitó fianza a la empresa proveedora, la empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores y por último, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

Las presuntas irregularidades serían, colusión artículo 70, enriquecimiento oculto artículo 60 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se puede acreditar con los siguientes documentales:

1. Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del Servidor público (responsable de la



- unidad centralizada de compras del municipio de Tamazula de Gordiano),
2. Actas constitutivas de la empresa,
  3. Testimoniales,
  4. Expediente de personal Recursos Humanos, del servidor público en mención,
  5. Actas de entrega-recepción,
  6. Expediente de la licitación, investigación de mercado, no existieron testigos sociales, advirtiéndose una posible contravención al artículo 13 y 37 numeral 1 respectivamente de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, no se solicitó fianza conforme a lo establecido por el artículo 84, numeral 1, fracción I, la empresa no estaba registrada en el registro estatal único de proveedores y contratistas (RUPC), como lo indica el artículo 17 Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de garantizar la mejor opción para la contratación.
  7. Solicitud de la información bancaria del servidor público en comento, así como del particular investigado, en los términos del artículo 44 del reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que remita la información de transferencias y situación de fondos de los referidos.

Para la prestación del servicio, se puede acreditar con las videograbaciones, bitácoras diarias de entrega-recepción, memoria fotográfica y/o actas de entrega-recepción de los equipos proporcionados, advirtiéndose una posible contravención al artículo 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?**

- Fijar competencia, solicitando al Área de Recursos Humanos informe si la persona denunciada labora o laboró, en el Ente público, así como su expediente personal y Curriculum vitae.
- Realizar la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses del servidor público (responsable de la unidad centralizada de compras del municipio de Tamazula de Gordiano), así como su evolución patrimonial.
- Solicitar la información bancaria del servidor público en mención, en los términos del artículo 44 del reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que remita la información de transferencias y situación de fondos de los referidos.
- Solicitar información al Registro Público de la Propiedad sobre los bienes de dicho servidor público y



su cónyuge, parientes consanguíneos.

- Solicitar información al Registro Público de Comercio sobre el servidor público en comento, sus socios o sociedades de las que el forme parte; así como la integración del incoado en sociedades o personas morales.
- Ordenar y practicar una auditoría para revisar procesos anteriores a efecto de descartar que se haya materializado algún conflicto de interés, en compras anteriores.
- Solicitar el expediente de la licitación.
- Solicitar las actas constitutivas de las empresas.
- Solicitar las actas de entrega-recepción.

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades Investigadoras, el cual deberá contener los elementos señalados en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a su vez las pruebas documentales públicas que tienen como valor probatorio pleno, conforme a los artículos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, sison graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido.**

**¿Advierte la comisión de algún delito?**

Las presuntas irregularidades serían graves, colusión artículo 70, enriquecimiento oculto artículo 60 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El responsable de la unidad centralizada de compras del Municipio de Tamazula de Gordiano presuntamente contravino los artículos 60 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el dueño de la empresa, “Servicios Integrales de Cómputo, S.A. de C.V.”, contravino el artículo 70 de la Ley en comento.

Así como no graves, no existieron testigos sociales, advirtiéndose una posible contravención al artículo 37 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, no se solicitó fianza conforme a lo establecido por el artículo 84, numeral 1, fracción I, la empresa no estaba registrada en el registro estatal único de proveedores y contratistas (RUPC), como lo indica el artículo 17 Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. Así como por no generar evidencia sobre los 10 equipos de cómputo nuevos y la reparación de 50 equipos de cómputo ya existentes, advirtiéndose una posible contravención al artículo 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Por último, sí se advierte la comisión de un delito, por lo que se daría vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) del Estado de Jalisco, por la presunción de los delitos del código penal para el Estado libre y soberano de Jalisco:

artículo 152 Desvío y aprovechamiento de atribuciones y facultades

artículo 153 Enriquecimiento ilícito

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

### **3.1 ¿Qué recomendaciones y lineamientos tendría que emitir el OIC para evitar en el futuro este tipo de hechos de corrupción?**

- A. Actualizar en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, las sanciones impuestas al proveedor, conforme los artículos 17 fracción IV y 22 numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- B. La unidad centralizada de compras deberá actualizar los datos correspondientes al cumplimiento de dicho contrato, con la finalidad de que el sistema le asigne puntuación al proveedor.
- C. Colaboración del OIC para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, hasta su debido cumplimiento.
- D. Elaborar los criterios para la operación de los Testigos Sociales, con el objetivo de fortalecer la transparencia en las compras de importancia del Municipio de Tamazula de Gordiano, así como de vigilantes ciudadanos en los casos en que participe el Comité de Adquisiciones (compras realizadas por la unidad centralizada de compras).
- E. Fortalecer el protocolo de actuación en materia de compras gubernamentales, estableciendo reglas de contacto para las personas servidores públicos.
- F. Sensibilizar y fomentar el fortalecimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, establecidos en las reglas de integridad aplicables a las contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios, el Código de Ética del Municipio de Zapopan.
- G. Recomendar la regulación de procedimientos de la contraloría del municipio de Tamazula de Gordiano, para armonizar y fijar su competencia, facultades, atribuciones y obligaciones respectivas, bajo el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.
- H. Se recomienda que en la Contraloría Ciudadana en comento, se cuente con un área de mejora de la gestión, la cual opere con los mismos recursos y personal, y tenga por objeto actuar de manera preventiva y no correctiva para la mejora de los procesos, servicios y trámites.